



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCION PARA LOS VEHICULOS MUNICIPALES Y DE GASOLEO "B y C" PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2.	RÉGIMEN JURÍDICO.
CLÁUSULA 3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; ABIERTO
CLÁUSULA 5.	PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
CLÁUSULA 6.	MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 7.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 8.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
CLÁUSULA 9.	GARANTÍAS.
CLÁUSULA 10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 12.	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.
CLÁUSULA 13.	INSPECCIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.
CLÁUSULA 14.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
CLÁUSULA 15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 16.	PLAZO DE GARANTÍA.
CLÁUSULA 17.	PAGO DEL PRECIO.
CLÁUSULA 18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

<u>ANEXO I.</u>	CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
<u>ANEXO II.</u>	MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
<u>ANEXO III.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
<u>ANEXO IV.</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
<u>ANEXO V:</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<u>ANEXO VI:</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS
<u>ANEXO VII:</u>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



**MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la adquisición de productos o bienes muebles que se describen en la letra A del Cuadro resumen de características que acompaña como anexo I a este Pliego, y del que forma parte, aprobado por el órgano de contratación de esta Corporación, con la finalidad de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro, cuyo número de identificación figura en el referido Cuadro.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, por los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP, y por sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el TRLCSP en sus arts. 210 y 211.
- 2.3. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2.4. En los supuestos de Contratos sujetos a regulación armonizada podrá presentarse recurso especial en materia de contratación administrativa regulado en los artículos 40 y SS del TRLCSP.
- 2.5. El concreto régimen de recursos será el especificado en el apartado V del cuadro resumen.



CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1 Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se determine en el cuadro resumen de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP.

- 3.2 El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

- 3.3 De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.4 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



- 3.5 No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- 3.6 Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y ss. del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación será el abierto.

4.1.1.- Se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

* nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

* Denominación, según el caso de :

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico.

4.1.2.- En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta, implicará su inadmisión. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese



la inexactitud después de adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al art. 223.h) del TRLCSP, lo que implicará la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades.

La relación de documentos a incluir en cada uno de los sobres serán los siguientes:

SOBRE 1: Documentación Administrativa

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
5. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 15 del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP.
6. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
7. Copia auténtica del DNI o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, junto con la escritura de poder bastante, bastantado por el Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento, para obligar a la empresa por la que licitar.
8. -Justificante del abono de la tasa de bastantado 15,32€.



9. .-Tasa de licitación 26,79 €.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del TRLCSP, para acreditar la capacidad económica y financiera en el cuadro resumen de características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha capacidad:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, debiendo presentarse, como mínimo, el número de declaraciones exigidas en el cuadro resumen o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medidas en que se disponga de las referencia de dicho volumen de negocios. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.
 - Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiar por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.
11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del TRLCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional en el cuadro resumen de características se determinará, además, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha solvencia:
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.
 - Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, pudiendo exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, si así se prevé en el cuadro resumen de características.

12. Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, o bien otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el anexo III de este Pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7 del presente Pliego.



13. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

14. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15. Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. En caso de no poder facilitarla, deberán aportar un número de fax a los mismos efectos.

16. En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

17. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que da fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo, y si lo está en el de la Excm. Diputación de Badajoz, de igual manera. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 28 de 6 de marzo). La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditada mediante certificación del órgano encargado del mismo acompañado de una declaración de vigencia de los datos emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

18. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración, pudiéndose aportar conforme al anexo VI de este pliego, se tendrá en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del



TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

19. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Mérida, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 7 de este Pliego.
20. Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como anexo V a este pliego.

21. En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente apartado del cuadro resumen.
22. Además de la solvencia, o en su caso clasificación, de establecerse en el cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego determinados medios, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, se deberá incluir en este SOBRE 1 el compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales señalados en dicho apartado.

Si así se prevé expresamente en el apartado T del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego, y, en todo caso, en los contratos de suministro con valor estimado inferior a 90.000 euros, se podrá sustituir de la documentación a incluir en el Sobre 1 a la que se refiere la Cláusula 4.1.2, los apartados del 1 al 11, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, con excepción del apartado 9 referido a la garantía provisional



que, en caso de requerirse, no podrá ser sustituida y deberá acreditarse en documento aparte.

Como anexo VII se adjunta modelo de declaración responsable, a incluir en el sobre 1 sobre los requisitos de capacidad y solvencia, que puede ser utilizada a estos efectos.

En caso de ser propuesto como adjudicatario se deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados del 1 al 11 de la Cláusula 4.1.2, a los que la declaración responsable sustituye, siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto C 2 del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el punto C 1 del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el cuadro resumen.

4.1.3 Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijados en el anuncio público de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 del TRLCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del órgano de contratación sito en la dirección señalada en el anuncio de la licitación.



Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro resumen de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales señalado anteriormente, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expida el responsable del registro de este Ayuntamiento deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACION DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación



INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

- 4.1.4 La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.
- 4.1.5 El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los art. 157 a 161 del TRLCSP.
- 4.1.6 Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 150.4 del TRLCSP.

En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

- 4.1.7 La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.
- 4.1.8 Cuando se hubiera autorizado la presentación de variantes o mejoras, el Órgano de Contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 147.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 5.1 El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado "B" del cuadro resumen de características anexo a este Pliego y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, **desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.**



- 5.2 Según el apartado "B" del cuadro de características, ser un contrato cuya tramitación es anticipada, el crédito queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 5.3 Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.
- 5.4 El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca.
- 5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 del TRLCSP y cuando se establezca expresamente en la letra "D" del cuadro resumen de características, el pago de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.
- 5.6 En caso de que el presupuesto se distribuya en distintas anualidades, estas se especificarán en la letra "B" del cuadro resumen de características.
- 5.7 Los precios de contratación podrán ser objeto de revisión, en los términos del artículo 89 y siguientes del TRLCSP, siempre y cuando así se manifieste expresamente en el apartado "E" del cuadro resumen de características, mediante la aplicación del coeficiente que así mismo figure en dicho punto.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN.-

- 6.1 El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los arts. 320 y 321 del TRLCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 6.2 Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del



contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

6.3 Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la Mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado G del cuadro resumen del PCAP, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario, un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

6.4 A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si se hubiera hecho uso de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, la Mesa de Contratación calificará la existencia de la misma y los documentos no sustituidos por aquélla.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los



que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

6.5 Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

6.5.1 Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

6.5.2 El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

6.5.3 De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo



máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.
- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las **proposiciones (ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática)** Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo de 5 días hábiles.
- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

6.5.4 De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación, el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el VºBº del Presidente.

CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REOUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

- 7.1 En los procedimientos abiertos, para la adjudicación del contrato como deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 161.3 del TRLCSP.
- 7.2 Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- 7.3 La adjudicación tendrá en cuenta varios criterios de valoración, por lo que el órgano de contratación, de conformidad con el art. 152 del TRLCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.



- 7.4 Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 152 del TRLCSP.
- 7.5 Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.
En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación existan dos o más proposiciones igualadas en la consideración de más ventajosas, y alguna de ellas haya incluido en el sobre 1 la declaración jurada a la que se refiere la cláusula 4.1.2.17, el órgano de contratación, tras la comprobaciones que en su caso estime oportunas, determinará la adjudicación a favor de la empresa que cuente con la preferencia prevista en en aquella.
- 7.6 El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 7.6.1 Obligaciones Tributarias.
Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mérida, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente del mismo.
- 7.6.2 Obligaciones de Seguridad Social.
Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general



de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con el Ayuntamiento de Mérida conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

- 7.7 De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 7.8 En caso de sustitución de la documentación exigida en el SOBRE 1 por la declaración responsable a que hace referencia el artículo 146.4 TRLCSP el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, además de los documentos exigidos en el apartado 7.6, la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 al 11 de la Cláusula 4.1.2.

Para ello, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento a efectos de subsanar o completar la documentación aportada.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

Si no se atendiera el requerimiento o de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior. No obstante lo anterior, el órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de contratación, podrá, en cualquier momento antes de la



adjudicación, y por razones motivada de interés publico, renunciar a la celebración del contrato.

Asimismo, en caso de que los actos de preparación del contrato o en el procedimiento de adjudicación se haya producido alguna infracción no subsanable de una norma jurídica, el órgano de contratación deberá declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la oferta más ventajosa a que se refiere el art. 151 TRLCSP esta Administración indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio si se produce después de la selección de la oferta más ventajosa solo se indemnizara a este. La indemnización solamente cubrirá los gastos absolutamente necesarios para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación por cada uno.

8.2 La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido en el cuadro resumen de características, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

8.3 El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 152.2 del TRLCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.



Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, por plazo de 5 días hábiles, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el art. 152.3 del TRLCSP. Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas si, solicitada la correspondiente justificación al licitador, éste obviara presentarla o si la justificación presentada fuera calificada como insuficiente por la mesa de manera motivada.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

9.1 Provisional.

En el cuadro resumen de características de este Pliego podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un **3% del presupuesto del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el cuadro resumen de características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón conveniente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores



anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, a la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía provisional emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía provisional emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

9.2 Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, por el importe expresado en el apartado "H" del cuadro de características, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 del TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente, que se indica a continuación:

BANCO DE SANTANDER.

- Sucursal. O.P. de Mérida.
 - ES1400495247882616019792



El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Tesorería Municipal para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, o ante la Tesorería Municipal para que emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos y el correspondiente resguardo de garantía definitiva emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, documentos que deberán ser entregados al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, a la Tesorería Municipal para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante retención en el precio, si así se establece expresamente el apartado H del cuadro resumen que como anexo I se adjunta a este pliego, en la forma y condiciones que se prevean en el mismo.



La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, liquidado el contrato sin que resulten responsabilidades del contratista, haya vencido el plazo de garantía o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.3. Garantías Especiales

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 95.2 del TRLCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento general de la LCAP y, en todo caso, se podrá exigir esta garantía a todas aquellas ofertas que hubiesen sido calificadas como anormalmente bajas o incursas en temeridad de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, lo que se deberá concretar en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

9.4. Formalización de las variaciones de las garantías

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento general de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.
- 10.2 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.
- 10.3 El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el mismo cuerpo legal y en el cuadro resumen de características que forma parte de este Pliego.
- 10.4 La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y además cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial de Extremadura. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá



- adecuarse a lo establecido en el art. 154 del TRLCSP.
- 10.5 El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
 - 10.6 Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.
 - 10.7 En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
 - 10.8 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para el procedimiento de emergencia.
 - 10.9 Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en el Servicio gestor del Órgano de contratación, el reembolso del importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación conforme a lo señalado en el apartado T.3 del cuadro resumen de características que como anexo I se acompaña a este pliego.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 11.1 Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.
- 11.2 Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.
- 11.3 Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:
 1. Publicidad del contrato en los anuncios de licitación y formalización publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión. En el cuadro resumen de características se indicará su importe máximo.
 2. Formalización y escrituración pública del contrato.
 3. Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
 4. Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
 5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 6. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajos de campo, etc, que sean necesarios.



- 11.4 Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
- 11.5 Igualmente deberá cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- a) El empresario para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto de contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.
- b) Además de lo anterior, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.
- 11.6 El contratista responde de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.
- 11.7 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

- 12.1. El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el consignado en la letra "J" del Cuadro resumen de características.
- 12.2. El plazo total de ejecución será el especificado en la letra "K" de dicho cuadro, y de acuerdo con los planes parciales también determinados en dicho punto.

CLÁUSULA 13.- INSPECCION DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

- 13.1. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el Director del Contrato, será determinado en la letra "N" del cuadro de características. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este



contrato.

- 13.2. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.

CLÁUSULA 14.- RECEPCION DE LOS BIENES.

- 14.1 Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (letra "K" del cuadro) se deberá formalizar el acto formal de recepción y, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.
- 14.2 Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las determinadas en la letra "M" del Cuadro.
- 14.3 La Administración se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción, que se detallan en la letra "Ñ" del Cuadro.
- 14.4 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.
El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Director. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Director, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije, si bien, los plazos previstos se reducirán a la mitad.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro y de los defectos que en los bienes hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

- 14.5 La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de los bienes, en su caso.
- 14.6 El coste de instalación se encuentra incluido en el precio del suministro.



- 14.7 Una vez realizado el suministro por el empresario comenzará el plazo de garantía señalado en el cuadro resumen y en el contrato.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 15.1. El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
- 15.2. En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 106 del TRLCSP, las mismas son las detalladas en el apartado "L" del anexo I con los requerimientos fijados en dicho artículo.
- 15.3. Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 107 del TRLCSP, concurra alguna de las siguientes causas:

Inadecuación de la prestación definida en la cláusula 1ª de este pliego para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidas en la redacción de las prescripciones técnicas.

Inadecuación de las prescripciones técnicas a que se refiere la cláusula 1ª de este pliego que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, arqueológico, medioambientales o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las prescripciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la prestación en los términos definidos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación solo podrá serlo de su pliego de prescripciones técnicas mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria para satisfacer la necesidad pública que motiva el contrato.



En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

- 15.4. La modificación del contrato no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada fuere precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aún cuando el adjudicatario de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato, por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia; considerándose como tal cuando se exigió clasificación y de licitarse el contrato modificado se exigiera una diferente o si no se exigió clasificación, esta fuera necesaria para el contrato modificado.
- 15.5. Tampoco podrá ser modificado el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.
- 15.6. En todo caso, tampoco podrá modificarse el contrato objeto de este pliego cuando pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en él presentaron ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.
- 15.7. Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones se iniciará por escrito del Director facultativo, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la mas adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente, que se tramitará con carácter de urgencia, incluirá las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del pliego de prescripciones técnicas.
- Audiencia del contratista y en su caso del redactor de las prescripciones técnicas, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP y en la cláusula 10ª de este pliego.



CLÁUSULA 16. PLAZO DE GARANTIA.

- 16.1 El plazo de garantía que se establece en este suministro es el que figura en la letra "O" del Cuadro a contar desde la fecha de recepción de conformidad.
- 16.2 Si durante el plazo de garantía la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- 16.3 Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 16.4 El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.
- 16.5 Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el art. 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- PAGO DEL PRECIO.

- 17.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura dirigida al órgano de contratación con indicación expresa de la dirección de este así como la del Servicio encargado de su tramitación.
- 17.2 El pago del precio se efectuará en la forma determinada en la letra "D" del cuadro resumen.
- 17.3 La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 216 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.
- 17.4 En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCSP.



- 17.5 La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 218 del TRLCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse.

CLÁUSULA 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 18.1. Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 213,223 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del referido TRLCSP.
- 18.2. Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- 18.3. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- 18.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- 18.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- 18.6. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP.
- 18.7. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) o b) del art. 223 del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO**Nº EXPEDIENTE GESTOR****24/2015/C****ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato, el suministro de combustibles de automoción para los vehículos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o de alguna de las Sociedades Municipales, Fundaciones, Organismos Autónomos o figura Jurídica en la que participe el Ayuntamiento de Mérida. A estos deberán añadirse los que por cualquiera de los procedimientos contemplados por la normativa reguladora de la Contratación Administrativa, puedan ser objeto de contrato, entre los que se encuentran los adscritos por Leasing o Renting.

Estos vehículos podrán ser turismos, industriales, motocicletas, agrícolas o cualquier otro que cumpla el requisito de prestación de servicio en el Ayuntamiento de Mérida.

Así mismo forma parte del objeto del contrato el suministro de gasóleo "B" y "C" para el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Codificación:

Código CPV: 09100000

División por lotesSI NO

(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

Lote nº.....

Denominación:.....

B. PRECIO DE LICITACIÓN¹**Presupuesto base de licitación:**

: 178.512,40 € (Ciento setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos) anuales, que incrementados con el tipo de IVA aplicable a este tipo de suministros (21%), supone un importe máximo total de **216.000,00 € anuales** (Doscientos dieciséis mil euros), IVA incluido , así como cualquier gasto o tributo que pudiera derivarse.

Valor estimado del contrato:

714.049,60 € (Setecientos catorce mil cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos)



Aplicación Presupuestaria

221.03 (Suministros. Combustible)

Anualidades

- 2016.- 216.000,00 € (Iva Incluido)
- 2017.- 216.000,00 € (Iva Incluido)
- 2018.- 216.000,00 € (Iva Incluido)
- 2019.- 216.000,00 € (Iva Incluido)

Fuente de financiación:

Cofinanciación con fondos europeos

SÍ
NO

Contrato sujeto a regulación armonizada:

SÍ
NO

Tramitación del expediente:

Normal
Anticipada

Las ofertas deberán ser hechas:

Por la totalidad del suministro
Por la totalidad de algunos bienes
Por lotes según el siguiente detalle

Nº de LOTE _____ VALOR DEL LOTE _____

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento

Abierto con varios criterios

Tramitación

Ordinaria
Urgente



Plazo de presentación de ofertas

El señalado en el anuncio de licitación

C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

90 PUNTOS

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas:

- 1.- Mejor descuento por litro de carburantes para Automoción (% de baja)..... 40 puntos.
- 2.- Mejor descuento por litro de carburantes para Calefacción (% de baja)..... 30 puntos.
- 3.- Mejor descuento por litro de carburantes para V. Agrícolas o Autorizados (% de baja)... 20 puntos.

La puntuación de cada oferta económica para los litros de carburantes para Automoción se realizara con el siguiente criterio:

Al tanto por ciento (%) mayor se otorgara 40 puntos.

Al resto de tantos por ciento de baja se otorgara la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 40 \times \frac{\% \text{ baja que se valora}}{\% \text{ baja mayor}}$$

La puntuación de cada oferta económica para los litros de carburantes para Calefacción se realizara con el siguiente criterio:

Al tanto por ciento (%) mayor se otorgara 30 puntos.

Al resto de tantos por ciento de baja se otorgara la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 30 \times \frac{\% \text{ baja que se valora}}{\% \text{ baja mayor}}$$

La puntuación de cada oferta económica para los litros de carburantes para vehículos agrícolas o autorizados se realizara con el siguiente criterio:

Al tanto por ciento (%) mayor se otorgara 20 puntos.

Al resto de tantos por ciento de baja se otorgara la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente formula:



Puntuación de la oferta económica que se valora = 20 x $\frac{\% \text{ Baja que se valora}}{\% \text{ baja mayor}}$ -----

Se considerará que una oferta se encuentra incurso en condición de ser considerada anormal o desproporcionada, conforme a lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, si esta presenta un porcentaje de disminución porcentual del 15 % sobre la baja media de las ofertas presentadas para cada una de las categorías de suministros anteriormente relacionadas.

C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Número 1

Descripción del criterio

Características de los medios de control a automóviles y edificios:

Se valorará la presentación de una Memoria de descripción de las características para control automatizado de consumo y la gestión de la facturación tanto en vehículos como edificios, objeto de suministro de combustibles.

Ponderación 10 PUNTOS

Umbral mínimo exigido

SI Porcentaje: _____
NO x

Admisión de variantes o mejoras

SI
NO x

Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras:

C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales



favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de ejecución de la obra, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerará que una oferta se encuentra incurso en condición de ser considerada anormal o desproporcionada, conforme a lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, si esta presenta un porcentaje de disminución porcentual del 15 % sobre la baja media de las ofertas presentadas para cada una de las categorías de suministros anteriormente relacionadas.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

D. RÉGIMEN DE PAGOS

Pago único:

Pagos parciales: X

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto U.2 de este cuadro resumen de características.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:

SI
NO X

E. REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede

SI
NO X



Fórmula de revisión de precios:

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP

Solvencia técnica

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 77 del TRLCSP

G. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: Carmen Yáñez Quirós
 - Suplente. Juan Espino Martín.
- Secretario: Susana Vélez Cáceres.
 - Suplente. Carmen de Sande Galán.
- Vocales :
 - Francisco Javier González Cáceres.
 - Suplente. Juan Manuel Galán Flores
 - Carlos Jiménez Redondo.
 - Suplente. Severiano Amigo Mateos.
 - Francisco Javier Montero Larizgoitia.
 - Suplente. Ángel Cid Benítez-Cano
 - César Santos Hidalgo
 - Suplente. Mariola Orrego Torres.

H. GARANTÍAS

Provisional:

3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Definitiva:

5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Complementaria:

C/C N°:

- ES1400495247882616019792

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras

SI
NO

Lugar de entrega:

Número de unidades:

Número de embalaje interno y externo del producto:



J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El gasóleo "B y C" se entregará en los edificios que designe el Excmo. Ayuntamiento de Mérida o en el lugar que a tal efecto designen los técnicos municipales, siempre dentro del término municipal de Mérida.

El resto de suministros se realizarán en los lugares definidos en las ofertas.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE RECEPCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo ejecución

Dos años con posibilidad de Prórroga de dos años. (Definido en PPT)

Prórroga

SÍ X
NO

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

No Permitidas.

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

Alcance y límites:

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

Procedimiento:

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por Junta de Gobierno Local.

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Se realizará por personal designado por Junta de Gobierno Local



O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía

SI
NO

Plazo de garantía:

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

Q. PENALIDADES

A) FALTAS LEVES.

- 1) No atender los requerimientos emanados del representante del órgano de contratación.
- 2) Retraso en menos de un 25% del fijado en el contrato, para la entrega del suministro.

B) FALTAS GRAVES.

- 1) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- 2) Incumplimiento de la legislación laboral.
- 3) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la administración.
- 4) Retraso en más de un 25% del fijado en el contrato e inferior al 50%, para la entrega del Suministro.
- 5) Suministrar combustible a vehículos cuyo conductor no presente una tarjeta cuyo número coincida con el de la matrícula oficial del vehículo. (La primera vez).
- 6) Falta de entrega de ticket al conductor del vehículo acreditativo del repostaje efectuado.
- 7) No detallar en el ticket de repostaje el kilometraje de vehículo, o, señalar dicho kilometraje de forma errónea (La primera vez).

C) FALTAS MUY GRAVES.

- 1) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- 2) Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3) Cesión del contrato sin la previa autorización municipal.
- 4) La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un grave trastorno al interés público.
- 5) Retraso en más de un 50% del fijado en el contrato para la entrega del suministro.

Las faltas leves se sancionarán con una penalización mínima del 1% del precio anual del contrato € y máxima del 3% del precio anual del contrato; las faltas graves con una penalización mínima del 3'1% del precio anual del contrato y máxima del 6% del precio anual del contrato, y las faltas muy graves con una penalización mínima del 6'1% del precio anual del contrato y máxima del 10% del precio anual del contrato.

La falta de prestación de las obligaciones esenciales del contrato llevará aparejada la resolución del mismo, así como la comisión de dos faltas muy graves.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN



T. OTROS DOCUMENTOS

I.1.- A incluir en el SOBRE 1

Deben incluirse los documentos correspondientes a los que hace referencia la cláusula 4 del pliego.

Otra documentación específica a incluir en el sobre 1:

I.2.- A incluir en el SOBRE 2

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en este cuadro resumen de características:

I.3.- A incluir en el SOBRE 3

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en este cuadro resumen de características:

U. OTRAS ESPECIFICACIONES

1. Publicidad e Información: El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.
2. Información sobre el Órgano de Contratación:
 - Identificación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
 - Dirección Postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
 - Dirección Registro General del órgano de contratación: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España)
 - Teléfono. 924 38 01 06
 - Fax: 924 33 00 39
 - E-mail: contratacion@merida.es
 - Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de



la página Web <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

- Órgano destinatario a quien le corresponde la tramitación de la factura:

Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España) . Servicio de Intervención

Órgano competente en materia de contabilidad pública:

Dirección postal: Dirección postal: Plaza de España, nº 1. 06800. Mérida. Badajoz. (España) . Servicio de Intervención

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será de _____

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es el 924 33 00 39

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios



establecidos en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://merida.es/tu-ayuntamiento/perfil-del-contratante/>

V. REGIMEN DE RECURSOS:

1. El presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que el mismo tenga efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En Mérida a 30 de Septiembre de 2015
El Asesor Económico Financiero

Fdo. César Santos Hidalgo



ANEXO II

MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO

ANEXO I

Modelo de Proposición

DON con residencia en..... (.....) , calle nº .., con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), correspondiendo al anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado el día..... e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato), me comprometo a llevar a cabo su ejecución de acuerdo con la siguiente oferta:

- 
- **Gasóleo automoción**, porcentaje descuento por litro, ofertando.....%
 - **Gasolina sin plomo 98**, porcentaje descuento por litro, ofertando.....%
 - **Gasolina sin plomo 95**, porcentaje descuento por litro, ofertando.....%
 - **Gasolina súper**, porcentaje descuento por litro, ofertando.....%
 - **Lubricante para ciclomotores**, porcentaje descuento por litro, ofertando.....%
 - **Gasóleo "B y C"** porcentaje descuento por litro, ofertando.....%

(Detallar las estaciones de servicio donde se aplicarán éstos)

(La oferta versará sobre el porcentaje de descuento que realizarán sobre el precio para España publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía de la Unión Europea que corresponda a la fecha en que se realice el suministro, excluidos impuestos)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En Mérida, a.....de..... del 2.015

Fd...



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

D./Dña. _____, con D.N.I n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma del declarante)

.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....en calidad dede la
empresa.....declara que:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Mérida, como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al Ayuntamiento de Mérida.

Ena.....de.....de.....

Fdo.:



ANEXO V
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____

DECLARA

- Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores fijos y el de trabajadores con discapacidad de ____.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.
- Que la empresa a la que represento no esta obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Lugar, fecha, firma



ANEXO VI
DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a. _____, con D.N.I n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____,

DECLARA

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, y firma



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(A incorporar en el sobre I sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia)

D./D^a. _____, con NIF/Pasaporte n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado F del cuadro resumen:

- Solvencia económica y financiera: _____
- Solvencia técnica o profesional: _____

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la



Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.

<input type="checkbox"/> Sí	Autorizo a la Administración a recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ayuntamiento de Mérida y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> No	

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente: _____

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(Firma del declarante)